



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE IBI PARA LA ANUALIDAD 2022.**

### **1. OBJETO**

Es objeto de estas bases regular la ayuda que el Ayuntamiento de Ibi ha recibido de la Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética actual está suponiendo sobre Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo por lo que hay que intentar mitigar este problema hasta que no se produzca una regularización de los precios.

### **2. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En base al objeto de esta ayuda y por razones de interés público, el régimen a aplicar es el de concesión directa, regulado en el artículo 22.2.c) y los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.100.4331.47902 , por importe global de 127.292€.

La financiación será íntegra por el importe directo concedido al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante a través de la ayuda a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES del municipio de Ibi.

### **4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan **su domicilio fiscal en el municipio de Ibi**. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Que se encuentren constituidas y en funcionamiento desde, al menos, el 1 de junio de 2022.

3º. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

**BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

4º. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, así como en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Alicante y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación de Alicante, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán presentarse gastos que ya hubieran sido apoyados por otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos de cualquier administración o ente público o privado.

## 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables::

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.





FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

## 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 4.000,00 euros por solicitante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 127.292€.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera: De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

En el caso de que una vez resueltas todas las solicitudes quedara crédito presupuestario, el importe sobrante se repartirá entre todas las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente quedando estas incrementadas, sin superar el máximo de 4.000€ ,todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

## 7. LUGAR , PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta **10 días hábiles a partir de la publicación** del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

**BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

La solicitud se realizará a través de la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi ( [www.ibi.es](http://www.ibi.es)) de una **Instancia General**, que **deberá adjuntar** los anexos I,II y III, cuyos modelos normalizados estarán disponibles en la web del Ayuntamiento, todos ellos debidamente firmados, así como el resto de documentación contempladas en las bases.

La presentación de solicitudes de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ibi y a través de cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ibi .

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Ibi, accesible mediante la página web <http://www.ibi.es/>. Para poder acceder, la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. (Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.)

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR :

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la documentación que se relaciona este apartado. (ANEXO I SOLICITUD).





FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO II):

- Que tenga su **domicilio fiscal** en el término municipal de Ibi.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete a mantener su actividad al menos los 6 meses posteriores a la publicación de la resolución de la subvención.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión según art.18.4 de la cita ley.
- Declaración responsable de otras subvenciones de entidades públicas o privadas o bien, que no ha solicitado u obtenido ninguna ayuda o subvención justificada con los mismos gastos y que se compromete a la comunicación, en el menor plazo posible, a declarar al Ayuntamiento otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de mínimos así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud o declaración de haberlas obtenido en los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del organismo, convocatoria, ejercicio fiscal e importe concedido.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. En el caso de tener presentado en el Ayuntamiento de Ibi el alta de terceros, se indicará en la instancia y no será necesaria su presentación. (MODELO NORMALIZADO)





FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H

4. Facturas de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañados de memoria justificativa mediante impreso normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado, donde conste **declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención**. Las facturas o documentos deberán estar a nombre del solicitante de la ayuda. (ANEXO III)

a) Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan con la actividad empresarial del solicitante.

b) Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

Junto con la solicitud e impresos asociados, que deberán estar firmados por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**Si ya se ha presentado toda la documentación administrativa en expediente solicitado a este Ayuntamiento en los años 2021 y/o 2022 , y no ha sufrido cambios, indicarlo en Anexo I en apartado habilitado para ello, y no deberá ser aportado de nuevo.**

A.En caso de persona física:

a) DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona/s interesada/s.

b) Certificado tributario de Situación Censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 31 diciembre de 2021 que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o preferiblemente vida laboral de la persona trabajadora autónoma.

B.En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de CB o SC, debe nombrarse una persona representante apo-



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

**BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H

derada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

**b)** Certificado tributario de Situación Censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha con fecha de emisión igual o posterior al 31 diciembre de 2021 que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

**c)** Escritura de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

**d)** En el caso de que quien presente la solicitud fuera persona administradora, distinta a la persona/s interesada/s:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si la persona que presenta la solicitud es la persona administradora.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

**La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

La Comisión Técnica, integrada por la Coordinadora de Promoción Económica y los técnicos de desarrollo local y turismo de este Ayuntamiento, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el órgano encargado.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Quinta Teniente Alcalde Delegada del Área de Comercio y Sostenibilidad, Pilar Herráiz Alcázar, en virtud de las



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

**BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

atribuciones delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 (BOP núm. 118 de 21/06/19).

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.

El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal (<http://www.ibi.es/>), en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi (<https://ibi.sedipualba.es/>) (y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en la lista que se publicará en los medios referidos en el párrafo anterior o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y como máximo hasta el 15 de octubre de 2022.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

## 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación del gasto y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

## 11. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

## 12.. INCUMPLIMIENTOS. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 13º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Ibi le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, Registro de Entrada, calle les Eres,48, 03440, Ibi (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o al email [lopd@ibi.es](mailto:lopd@ibi.es). Para más información se podrán dirigir a <http://www.ibi.es/>.





FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. Anualidad 2022.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		CIF/NIF:
Domicilio FISCAL (Calle, num.):	Domicilio de la actividad (Calle, num.):	
Nombre comercial:		
Actividad:	Epiq. IAE:	
Nombre del representante legal:	NIF:	
Teléfonos de contacto:	Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica):	

**SOLICITO:**

La concesión de una ayuda para establecimientos, autónomos, pymes y micropymes y profesionales

Se adjuntan los siguientes documentos (señalar lo que corresponda): **MARCAR COMO MÍNIMO UNA DE LAS CASILLAS QUE CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS CINCO APARTADOS**

**1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- Copia del NIF del titular de la empresa. En caso de persona jurídica, NIF del representante legal y documentos que acrediten su representación especificada en las bases.
- Certificado actualizado de la situación censal donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el de la realización de la actividad.
- En el caso de trabajadores autónomos, certificado de vida laboral emitido por la TGSS donde conste que el 31 de diciembre de 2019 estaba dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: contrato de constitución registrado/ Escritura de constitución y estatutos inscritos en registros en el correspondiente registro.
- Los anteriores documentos los presenté en los siguientes expedientes de solicitud de ayudas a este Ayuntamiento y no han sufrido cambios. Indicar cuál de ellos:

Nombre convocatoria ayudas: ( Resolución 2021, Ayudas covid 2021, Ayudas TEN21, Ayudas covid 2022 )

**2) DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OTRAS AYUDAS ( ANEXO II)**

- Declaración responsable genérica (ANEXO II).

**3) CUENTA BANCARIA (sólo aportar en caso de no estar ya en posesión del Ayuntamiento o haber cambiado)**

- Ficha de mantenimiento de terceros (Modelo normalizado).
- El Ayuntamiento de Ibi dispone de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada.

**4) CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO III)**

- Cuenta justificativa del gasto para las cuales se solicita la ayuda (ANEXO III).
- Relación de facturas de los gastos para los que se solicita la ayuda, en modelo normalizado, y copia de las facturas que se detallan en el documento.
- Copia de la transferencia, o cargo bancario de los gastos justificados.

**5) PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Ibi como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los datos facilitados serán utilizados con la finalidad de tramitar su solicitud de la ayuda, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades u organismos públicos o privados con competencia en esta materia.

Autoriza que sus datos personales aportados en la documentación que, en su caso, la acompañe serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con domicilio en Carrer Les Eres, 48, 03440, Ibi (Alicante), con la finalidad de gestión de los servicios de promoción económica.

Consentimiento para el uso de sus datos con la finalidad de envío de correo comercial.

No se cedrán datos salvo obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encamina la normativa mencionada. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y 3/2018 (LOPD GDD), los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento de sus datos mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Ibi, C/ Les Eres, 48, C.P. 03440 Ibi, Alicante. Información adicional: <https://www.ibi.es/>

Manifiesto expresamente, que conozco y acepto las condiciones y las obligaciones que se establecen en los criterios reguladores de la subvención.

Ibi, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. Por el titular de la empresa : \_\_\_\_\_ Fdo. (en su caso) por representante legal y sello \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI**

Carrer Les Eres, 48 - 03440 Ibi (Alicante) - Tel: 96550 2450 Fax: 96550 2025 - IBI P0307900A - [www.ibi.es](http://www.ibi.es)



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

**BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Turismo  
MARIA DOLORES SOLER GOSALBEZ  
12/09/2022 13:27



NIF: P0307900A

Turismo

Expediente 1068827H



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE



AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. Anualidad 2022.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF:	
Domicilio Fiscal (Calle, núm.):	Domicilio de la actividad (Calle, núm.):
Nom comercial / Nombre comercial:	
Activitat / Actividad:	
Eg. IAE:	
Nom del Representant Legal / Nombre del representante legal:	
NIF:	
Teléfono de contacto / Telefonos de contacto:	
Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica):	

### DECLARA

- Que se comprometo a mantener la actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión de subvención.
- Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de Ibi.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Que no existe deuda pendiente con el Ayuntamiento de Ibi.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se comprometo a la difusión de la ayuda según art.18.4 de la cita ley.
- OTRAS AYUDAS** :Que se comprometo a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas anteriores percibidas o solicitadas para la misma finalidad, organismo, convocatoria y que se comprometo a declarar en el menor plazo, las posibles que se le concedan.  
Que las ayudas concedidas en los dos últimos años para la misma finalidad prevista, son las que se especifican a continuación :

Organismo	Año convocatoria	Fecha aprobación	Importe concedido

Que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- AYUDAS MNIMIS** : (Importe máximo de ayuda de mnimis concedidas: 200.000€ en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores.)



No se ha obtenido ninguna ayuda de mnimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.



Si se han obtenido las siguientes ayudas de mnimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.

Organismo	Convocatoria / Finalitat	Año convocatoria	Import concedido

El solicitante declara la veracidad de todas las datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado por la empresa: \_\_\_\_\_

Firma del representante y sello de la empresa: \_\_\_\_\_

Carrer Les Erres, 48, 03440 Ibi (Alicante) - Tel.965552450 Fax.965552935 - NIF P0307900A - [www.ibi.es](http://www.ibi.es)



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 3VQE KT9Q RZQM 3M37

BASES DEFINITIVAS - SEFYCU 3917336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12

